



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

# RESOLUCIÓN No. (5 357)

24 MAY 2018

"Por la cual se presenta al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde en el Municipio del Montecristo - Bolívar"

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)"

Que el artículo 29, parágrafo 3, inciso segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato."

Que es de público conocimiento el fallecimiento el 07 de mayo de 2018 del Dr. BEDUTH SALGADO MACIAS Q.E.P.D., Alcalde electo periodo constitucional 2015-2019, razón por la cual el Sr. Gobernador decreto un encargo.

Que en cumplimiento a la Ley en el proceso de integración de la terna para suplir la vacancia presentada, se procedió a la realización de consultas, análisis políticos y electorales con las autoridades Municipales y Departamentales representativas del Partido, habida cuenta el corto término de integración otorgado por la Ley.

Que como resultado de la realización de dichos análisis y consultas, se ha decidido postular los nombres de los Doctores **AYDET DEL CARMEN PATIÑO DIAZ, FRANKLIN SEGOVIA FRANCO y WILDER LAGARES GULLOZO** para la conformación de la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Montecristo del Departamento de Bolívar.

Que de conformidad con los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano emitió concepto favorable sobre los postulados.





5357

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

Que para la posesión de quien sea designado como Alcalde del Municipio de Montecristo - Bolívar por el Señor Gobernador Departamental, corresponde a la autoridad competente de la Gobernación, verificar el cumplimiento de los requisitos inherentes al cargo.

Que quien fuere designado como Alcalde del Municipio de Montecristo - Bolívar, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano y las disposiciones contenidas en los Estatutos del mismo.

En mérito de lo expuesto el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Presentar al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la terna de candidatos para proveer el cargo de Alcalde del Municipio de Montecristo - Bolívar, así:

1. **AYDET DEL CARMEN PATIÑO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.100.640 de Achí (Bolívar).
2. **FRANKLIN SEGOVIA FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.238.047 de Magangué (Bolívar).
3. **WILDER LAGARES GULLOZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.230.207 de Barranquilla (Atlántico)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente Resolución al Señor Gobernador de Bolívar, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase**

**CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA-TRUJILLO**  
Director Nacional

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General y Representante Legal

Proyectó: Daniel Mauricio Pinzón Chaviano - Gerente Jurídico  
Revisó: Rodrigo Llano Isaza - Yeedor Nacional